



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de Septiembre de 2008.-

Expediente Nº 93/08 Letra "C"

ORDENANZA Nº 45/08.-

VISTO:

La Campaña Nacional e Internacional lanzada por el Poder Ejecutivo Provincial, tendiente a posicionar a las Cataratas del Iguazú como una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo, votando en www.new7wonders.com; y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, declaró de Interés Provincial dicha campaña, mediante Declaración Nº 161-2008/09.

Que, la importancia que como difusión publicitaria conlleva implícita dicha campaña, hace que el Municipio de Puerto Iguazú, no pueda estar ajeno a semejante expresión.

Que, es obligación del Municipio de Puerto Iguazú, colaborar con todas aquellas acciones tendientes a difundir el destino.

Que, la comunidad de Puerto Iguazú, debe estar integrada, y para que ello ocurra, debe participar en todas y cada una de las actividades que en beneficio de la Ciudad y de su atractivo principal se realicen.

Que habremos de incluir en esta acción a todos y cada uno de los vecinos a expresarse y emitir su voto.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal afectará un equipo completo de computación con conexión a Internet, el cual estará a disposición en todos los barrios de nuestra ciudad, en forma alternada, con el objeto de posibilitar que todos los ciudadanos de nuestra comunidad participen de la votación en la campaña tendiente a posicionar a las Cataratas del Iguazú como una de las 7 Maravillas Naturales del Mundo.

ARTÍCULO 2º: A los fines del cumplimiento del Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la instrucción del personal Municipal que deba ser afectado con el objeto de prestar información adecuada a aquellos vecinos que se interesen por expresar su voto.

ARTICULO 3º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.008.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú


Capital del Turismo

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un cronograma de recorrido y permanencia para cada uno de los barrios, dentro de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88, inc "e" de la Carta Orgánica Municipal. **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.**


JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C. P.N. Mañeta E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Ciudad de Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE TRABAJO Y SALIDAS	
Uspto. 169100 Letra "Det"	
ENTRO	
Día	26
Mes	09
Año	2008

Mesa de Entradas y Salidas	
Escriba: [Signature]	
Lec. [Signature]	
Día	
Mes	
Año	